



EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2019-00187

**San Gil, Santander, ocho (08) de octubre de dos mil veinte
(2020)**

Como quiera que dentro del presente proceso mediante auto del 22 de octubre de 2019 (fl. 31 C1) se ordenó el emplazamiento del demandado **EDWIN ALVAREZ PINEDA**, habiéndose publicado el mismo en el periódico VANGUARDIA LIBERAL el 08 de diciembre de 2019 (fls. 32-35 C1) y cumplidos los presupuestos para tal fin, se hizo su inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el día 04 de marzo de 2020 (fl. 36 C1), fecha a partir de la cual empieza a correr el término de emplazamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 108 inciso 6 del C.G.P.

En consecuencia, teniendo en cuenta a los abogados que ejercen habitualmente la profesión quienes desempeñaran el cargo en forma gratuita, de conformidad con lo normado en el artículo 48 numeral 7 ibídem, téngase como **CURADOR AD LITEM** del demandado **EDWIN ALVAREZ PINEDA**, a la abogada Dra. **MARTHA KATHERINE CARDENAS VILLAMIZAR**, que de acuerdo con el artículo 48 numeral 7 del C.G.P. es de obligatorio cumplimiento. **Líbrese la comunicación respectiva.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS

Juez

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS

JUEZ MUNICIPAL

**JUZGADO 001 PROMISCO MUNCIPAL SAN GIL - GARANTIAS,
CON Y DEPURACION**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a0e7e28654b06c0bd62409f4e8e72e41e92d13e4fce4bce75d31
7aaf5b57575c**

Documento generado en 08/10/2020 12:24:17 p.m.